

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, veintidos de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la EPS SANITAS no ha dado respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvasse Proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-270
Auto 1577

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone librar oficio con destino a la EPS SANITAS para que a la mayor brevedad posible de respuesta a los oficios 741 del 2 de diciembre del 2021, 246 del 1 de abril del 2022, a través de los cuales se solicita informe el correo electrónico del señor JORGE IVÁN RAMÍREZ GIRALDO, que reposa en dicha entidad prestadora de salud, a fin de proceder a la notificación dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la señora ZULMA JANETH ARENAS GONZALEZ.

En el oficio que se libre se harán las advertencias de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00a0a67cdb5ed9f65335ef355af032c7116afce2f630dd2fde05ac5d9bac4b7e

Documento generado en 22/09/2022 02:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>